

**ACUERDO N° 232/2021**  
**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**

**VISTOS:** Las atribuciones previstas en la Constitución Política del Estado; la Ley N° 025 del Órgano Judicial; la Ley N° 929; la Ley N° 1173, sus antecedentes y;

**CONSIDERANDO I:** Que, la potestad de impartir justicia se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos (art. 178.I. de la Constitución Política del Estado).

Que, el art. 193. I. de la CPE señala que: *"El Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión. El Consejo de la Magistratura se regirá por el principio de participación ciudadana"*.

Que, el art. 115.I.II de la CPE establece: *"I. Toda persona será protegida oportuna y efectivamente por los jueces y tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos. II. El Estado garantiza el derecho al debido proceso, a la defensa y a una justicia plural, pronta, oportuna, gratuita, transparente y sin dilaciones"*.

Que el art. 183. III. 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial, preceptúa: *"Coordinar acciones conducentes al mejoramiento de la administración de justicia función judicial en las jurisdicciones ordinaria, agroambiental y especializada con el Poder Público y sus diversos órganos"*.

Que, el art. 121.I.II de la misma Ley, señala: *"Los tribunales y juzgados podrán utilizar medios informáticos, electrónicos, magnéticos, archivos de imagen, programas, bancos de datos y otras aplicaciones de medios que posibiliten la tecnología para garantizar la autenticidad, integridad y seguridad de la documentación y las actuaciones procesales"*, igualmente menciona: *"Estos servicios serán implementados por el Consejo de la Magistratura, en mérito a los requerimientos jurisdiccionales y de la administración de justicia, previo informe aprobado sobre su vulnerabilidad, presentado por empresa especializada, conforme al reglamento"*.

Que, el art. 31 de la Ley N° 025, establece que la jurisdicción ordinaria se la ejerce a través de: *"1. El Tribunal Supremo de Justicia, máximo tribunal de justicia de la jurisdicción ordinaria, que se extiende a todo el territorio del Estado Plurinacional, con sede de sus funciones en la ciudad de Sucre; 2. Los Tribunales Departamentales de Justicia, tribunales de segunda instancia, con jurisdicción que se extiende en todo el territorio del departamento y con sede en cada una de sus capitales; y 3. Tribunales de Sentencia y jueces con jurisdicción donde ejercen competencia en razón de territorio, naturaleza o materia"*.

Que, el art. 133 de la Ley N° 025, señala que la jurisdicción agroambiental se ejerce a través de: *"1. El Tribunal Agroambiental; máximo tribunal especializado"*.

de la jurisdicción agroambiental que se extiende a todo el territorio del Estado Plurinacional, con sede de sus funciones en la ciudad de Sucre. 2. Los Juzgados Agroambientales, son iguales en jerarquía y ejercen competencia conforme con la ley”.

**CONSIDERANDO II:** Que, la Disposición Transitoria Octava de la Ley N° 1173 de 3 de mayo 2019, de Abreviación Procesal Penal y de Fortalecimiento de la Lucha Integral Contra la Violencia a Niñas, Niños, Adolescentes y Mujeres, señala: *"Las funciones asignadas en materia penal a la Oficina de Servicios Judiciales, a la Plataforma de Atención al Público e Informaciones, a la Central de Notificaciones, a la Oficina de Administración de Salas y a los Auxiliares Generadores de Notificaciones, en los respectivos asientos judiciales, serán subrogadas gradualmente a las respectivas Oficinas Gestoras de Procesos, en estricto cumplimiento de los plazos establecidos en el plan de implementación"*.

Que, la Disposición Transitoria Novena en su parágrafo IV de la Ley N° 1173, establece: *"En el caso del Órgano Judicial, la implementación de las herramientas tecnológicas se realizará de manera coordinada entre el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Supremo de Justicia"*.

Que, la Ley N° 1173 de 3 de mayo 2019, en su Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1173 dispone: *"I. El Tribunal Supremo de Justicia, el Consejo de la Magistratura, el Ministerio Público, la Policía Boliviana y la Dirección General de Régimen Penitenciario, adoptarán herramientas tecnológicas de información y comunicación que garanticen la celeridad de las actuaciones procesales, la transparencia de los procesos penales y que posibiliten uniformar la información sobre el funcionamiento de la justicia penal. Estas herramientas tecnológicas mínimamente deberán permitir (...)."*

Que, por "Acta de Entendimiento" entre el Tribunal Supremo de Justicia y el Consejo de la Magistratura, en relación al Sistema SIREJ-GESTORAS de 30 de septiembre de 2021, suscrita por el Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. Ricardo Torres Echalar y el Presidente del Consejo de la Magistratura, Dr. Omar Michel Durán, en el punto 1. Respecto de la Administración del Sistema SIREJ-GESTORAS, establece en su parte pertinente: *"El Consejo de la Magistratura, conforme el art. 121 de la Ley N° 025, es responsable de la implementación y desarrollo de mecanismos de control de seguridad de la información en cada uno de los procesos detallados anteriormente, que garantice la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Este trabajo será coordinado con la OGP"*.

Que, el Sistema SIRE-GESTORAS tiene la capacidad de poder interoperar con otros sistemas, como el Sistema "Justicia Libre" del Ministerio Público y otros, generando información y comunicación, garantizando la celeridad de las actuaciones procesales, la transparencia de los procesos y uniformando la información sobre el funcionamiento de la justicia penal.

Que, el Informe Técnico SIREJ-GESTORAS con Cite: N° 721/2021 JNSIE-CM de 20 de diciembre, emitido por la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura, ha establecido que se ha cumplido el objetivo de la interoperabilidad en el marco de la Ley N° 1173 en su Disposición

Final Cuarta, solicitando la aprobación de la implementación del Sistema SIREJ-GESTORAS.

Que, el Informe Legal UNAJ/CM N° 250/2021 de 21 de diciembre, emitido por la Unidad Nacional de Asesoría Jurídica, en su parte conclusiva establece: *"Es importante que, el Consejo de la Magistratura a través de la Jefatura Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos, en el marco de la Ley N° 1173 en su Disposición Final Cuarta, implemente el Sistema SIREJ-GESTORAS Y SU INTEROPERABILIDAD en todo el Órgano Judicial, toda vez que es un mandato que se tiene a efectos de contar con una administración de justicia efectiva, pronta, oportuna y sin dilaciones, conforme el art. 115 de la CPE"*.

**POR TANTO:** Las Sala Plena del Consejo de la Magistratura, en uso de sus atribuciones contenidas en la Ley N° 1173 y la Ley N° 025 del Órgano Judicial, modificada por la Ley N° 929 y demás disposiciones constitucionales y legales.

**ACUERDAN:**

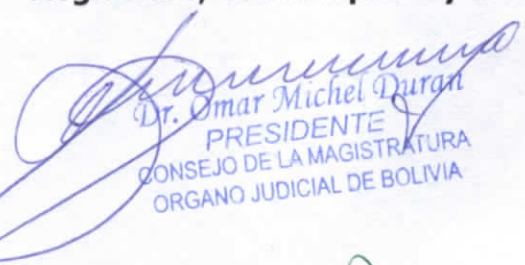
**Primero. - APROBAR** el Informe Técnico SIREJ-GESTORAS con Cite: N° 721/2021 JNSIE-CM de 20 de diciembre, emitido por la Unidad Nacional de Servicios Informáticos y Electrónicos del Consejo de la Magistratura sobre la implementación del Sistema SIREJ-GESTORAS Y SU INTEROPERABILIDAD en todo el Órgano Judicial, en el marco de la Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1173.

**Segundo. –** Remítase una copia del presente Acuerdo al Tribunal Supremo de Justicia, a efectos de su conocimiento en el marco de la Ley N° 1173.


**Tercero. -** Encomendar el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo a las instancias pertinentes del Consejo de la Magistratura.

Es acordado en la ciudad de Sucre, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



Dr. Omar Michel Durán  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Mirtha Gaby Meneses Gómez  
DECANA  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL



M.S.C. Marvita Molina Casanova  
CONSEJERO  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
ORGANO JUDICIAL